

CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

En San Francisco, a 28 días del mes de julio de 2023 entre Cooperativa Agropecuaria, Productores y Consumidores Limitada (CAPYC Ltda.), con domicilio en 25 de mayo 850 de la localidad de Devoto, Provincia de Córdoba, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por Sabina Paviolo D.N.I. № 28.788.163 y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional San Francisco, con domicilio en Av. de la Universidad N° 501 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, en adelante LA FACULTAD, representada por su Decano Ing. Alberto R. Toloza D.N.I. Nº 20.616.937 por la otra parte, acuerdan el siguiente convenio de Práctica Profesional, en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas. PRIMERA: La Práctica Profesional es una etapa dentro de la formación universitaria a través de la cual el Alumno se inserta en un programa de vinculación Universidad - Empresa. A través de la actividad de la Práctica Profesional supervisada se intensifica la formación práctica de los Alumnos de las carreras de Ingeniería que se dictan en la Facultad Regional, se desarrolla la formación científico – técnica actualizada y adecuada a las necesidades de un medio que está en continua evolución, se evita la disociación entre la formación del estudiante y el ejercicio profesional, se desarrolla espíritu crítico, independiente, innovador, de síntesis y de concreciones y se promueve el trabajo activo y creativo en equipo, con sus metodologías de acción y técnicas de comunicación.----Por otra parte, a través de esta actividad LA EMPRESA tiene la oportunidad de conocer y evaluar la labor realizada por LA FACULTAD en la formación de recursos humanos acorde a las necesidades de la región y de esta forma colaborar en la preparación de los Alumnos y como resultado de la vinculación la actualización y mejora de los planes de estudios. SEGUNDA: El número de Alumnos y las áreas donde los mismos podrán desarrollar la Práctica Profesional Supervisada, serán acordados entre LA EMPRESA y LA FACULTAD. LA FACULTAD deberá poner en conocimiento de los Alumnos la fecha y condiciones de iniciación de las prácticas-----TERCERA: El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de su ratificación, y se lo considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario tres (3) meses antes de su vencimiento.______ CUARTA: Las prácticas se realizarán en el lugar que designe LA EMPRESA en cada caso, el mismo deberá reunir las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la Ley N° 19.587, como asimismo cumplir los protocolos específicos para el caso de pandemia, para lo cual deberá exhibir las certificaciones correspondientes._____ QUINTA: LA EMPRESA tomará a su cargo los costos de las coberturas de seguros y asistencia de urgencia a los Alumnos, en igualdad de condiciones con el resto de su personal. SEXTA: La duración de la práctica será de hasta 60 hs. y la carga horaria diaria, así como los horarios serán acordados entre LA EMPRESA y el Alumno.______ SEPTIMA: El Alumno no tendrá derecho alguno a percibir retribución por las tareas derivadas del desarrollo de las Prácticas o indemnización alguna por la suspensión de las mismas.-----OCTAVA: LA FACULTAD designará un Docente Supervisor, quien será el responsable de la coordinación y evaluación de la Práctica Profesional Supervisada. Al finalizar la Práctica el Docente Supervisor presentará a LA FACULTAD un informe de las actividades desarrolladas por el Alumno en los términos fijados por la Ordenanza Nº 973 del Honorable Consejo Superior Universitario, y el Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada aprobado por Resolución Nº 41/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Francisco. LA EMPRESA podrá designar un Tutor, quien será corresponsable de la Práctica realizada por el estudiante.



NOVENA: Con cada Alumno, LA EMPRESA y LA FACULTAD, suscribirá un Acuerdo Individual de Práctica Profesional en el cual se estipulará: 1) datos personales del Alumno, 2) lugar donde se desarrollará la práctica, 3) jornada y horario a cumplir, 4) el área donde cumplirá la práctica, 5) datos del Docente Supervisor y del Tutor si éste ha sido designado.

DECIMA: El Alumno deberá notificarse al inicio de la Práctica de las obligaciones derivadas del presente Convenio. Las normas de control de asistencia y disciplina vigentes en LA EMPRESA regirán también para el Alumno, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la finalización de la Práctica. En caso de que a juicio deLA EMPRESA, el Alumno dejare de cumplir con algunas de dichas obligaciones, constituirá causa suficientepara dejar sin efecto la Práctica otorgada. Se deja establecido que entre el Alumno y LA EMPRESA no existe ni existirá relación jurídica alguna derivada del presente Convenio. Las sanciones al Alumno, cuando correspondieren, serán aplicadas por LA FACULTAD, de acuerdo con las normas internas y con los informes proporcionados por el Docente Supervisor y/o el Tutor, si éste hubiere sido designado, al considerarse las instalaciones de LA EMPRESA, durante el transcurso de la Práctica, como extensión del ámbito de aprendizaje de LA FACULTAD.

DECIMO PRIMERA: El Alumno deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, con motivo del desarrollo de su Práctica en LA EMPRESA, sea información relacionada conlas actividades de LA EMPRESA y/o sus clientes y/o los procesos o métodos adoptados para el procesamiento de su información. En consecuencia el Alumno quedará obligado a no suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no sea personal superior de LA EMPRESA, ya fuere durante o después de la terminación de la Práctica.

DECIMO SEGUNDA: En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente Convenio explicando a la otra los motivos de su medida y sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno. La decisión será comunicada al Alumno, quiendeberá aceptar la misma.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----

Lic. Sabina Paviolo Departamento de RRHH

CAPYC
Cooperativa Agropecuaria
Productores y Consumidorea Lida
Assert Archaeanasica